



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Treinta (30) de Agosto de Dos mil Veintidós (2022)

EJECUTIVO

Radicado: 2021-00058-00

Asunto: Auto que aprueba cesión de crédito

En escrito que antecede, se pone en conocimiento del Despacho la Cesión del crédito celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A** quien actúa como cedente y **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FGN**, quien actúa como cesionario, la cual guarda armonía con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, en armonía con el art. 1969 ibídem, por lo que el Juzgado impartirá aprobación a la misma y dispondrá la notificación de dicha cesión a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado; **RESUELVE:**

- 1.- Aprobar la anterior Cesión de derechos de crédito, las garantías y todos los derechos y prerrogativas acordada entre el demandante **BANCOLOMBIA S.A**, quien actúa como cedente, y el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG**, quien actúa como cesionario, de conformidad con el documento que se aporta por las partes.
- 2.- Téngase en lo sucesivo al cesionario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FGN**, como subrogado en todos los derechos o deberes que se causen en el curso de la ejecución, a favor o en contra de la parte cedente.
- 3.- Téngase al doctor JUAN PABLO DÍAS FORERO identificado con la CC N° 79.958.224 y T.P N.° 181.753 del C.S de la J, como apoderado judicial especial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FGN según lo acordado por las partes en el numeral 2° del documento contentivo de la cesión.
- 4.- Comuníquese este auto al demandado CARLOS ALBEIRO MALDONADO RAMÍREZ, quien pueden ser localizado en la dirección electrónica carlosmaldonado1284@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA

JUEZA.-

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e27cd985dc36fe974010e86042e5d09bfa8d4a0ff897c5abd3238d8ca96b91d**

Documento generado en 30/08/2022 06:22:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>